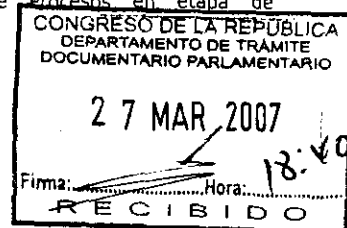




Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.



Señor Presidente:

Ha venido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE respectivamente.

## I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- ERY
- El **Proyecto de Ley N° 166/2006-MP**, presentado por el Ministerio Público propone modificar el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958 referido a la transición de los procesos en Etapa de Investigación, a efectos de detener y evitar en los próximos años una sobrecarga del Ministerio Público debido a la implementación del nuevo Código Procesal Penal. En ese sentido, la propuesta de Ley busca modificar el artículo 18 del aludido decreto legislativo, que en la actualidad conlleva a que concluida la fase de investigación judicial en los procesos ordinarios o sumarios, o emitido dictamen acusatorio sin que se hubiese señalado fecha para el inicio de la audiencia oral o para la sentencia respectivamente, todos los procesos deben remitirse al Ministerio Público para la correspondiente adecuación a las nuevas formas.

Se señala que ello significa trasladar a la Fiscalía, toda la carga procesal penal existente en el Poder Judicial, lo cual, como es de público conocimiento es muy elevada y para su atención no cuenta con el presupuesto correspondiente. En ese sentido, se proponer que los procesos iniciados antes de la vigencia del Código Procesal Penal continúen su trámite conforme a la legislación anterior.

- El **Proyecto de Ley N° 935/2006-CR**, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de los Procesos en etapa de investigación, en razón que "El Legislador del Decreto Legislativo N° 958 y de las normas de adecuación, no ha tenido en cuenta la experiencia comparada de otros países que han puesto en vigencia el nuevo Modelo Acusatorio, y por ello ha incorporado una de las primeras formas de liquidación de la carga antigua, que generó muchos problemas y retardó innecesariamente la consolidación de las nuevas prácticas." Es decir, que lo normado en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, al establecer que los procesos antiguos con el Código de



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

Procedimientos Penales (modelo mixto inquisitivo) se adecuen al nuevo Código Procesal Penal (modelo acusatorio adversarial) obligando a los operadores de justicia penal a convivir con los dos modelos simultáneamente, resulta contrario a la adecuada implementación del nuevo Código Procesal Penal. En razón de ello, la propuesta legislativa busca dejar sin efecto lo regulado en el artículo de marras a excepción del inciso 8.

Es decir, se propone redirección la forma de eliminación de la carga antigua bajo el criterio de la “carga cero”, es decir, con jueces y fiscales dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal y bajo las reglas del modelo antiguo.

- ERJ
- El **Proyecto de Ley N° 1083/2006-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, referente a la adecuación de denuncias y conclusión de procesos en etapa de investigación. En ese sentido, la propuesta del Poder Ejecutivo recoge el mismo sentido del proyecto de Ley N° 935/2006, pero con una fórmula sustitutoria procurando una mejora en la sistematización legislativa.

## **II. ANALISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY**

La plasmación de un nuevo modelo procesal penal era y es una necesidad impostergable a tal punto que es innecesario argumentar dicha necesidad.

En ese sentido, transitar hacia el modelo acusatorio garantista, propio de un estado constitucional, requiere de una serie de medidas para su real asentamiento. Desde la adecuación de normas hasta la capacitación de los operadores judiciales.

Y en ese sentido, la implementación del nuevo Código Procesal Penal (en adelante CPP) en el distrito judicial de Huaura ha traído como resultado muchos beneficios; pero cierto es también que se han observado algunos inconvenientes que es necesario corregir a fin de facilitar su aceptación. Más aún cuando en unos días el CPP entrará en vigencia en los distritos judiciales de La Libertad y de Callao

Ciertamente, tal como expresa el profesor ESPINOZA GOYENA el proceso de implementación consta de cuatro etapas: Etapa de motivación, Etapa de



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

formulación legislativa, Etapa de implementación y, finalmente, la etapa de evaluación y retroalimentación.<sup>1</sup>

Por la etapa de evaluación y retroalimentación precisamente se puede analizar las falencias que la implementación progresiva da cuenta. Si esto es así, el diagnóstico que exhiba la experiencia de Huaura debe permitir retroalimentar el modelo y su tránsito.

En ese orden de ideas, el Ministerio Público considera que:

“El proceso de adecuación a que se refiere el citado artículo 18°, conlleva a que concluida la fase de investigación judicial en los procesos ordinarios o sumarios, o emitido dictamen acusatorio sin que se hubiere señalado fecha para el inicio de la audiencia oral o para la sentencia respectivamente, todos los procesos deben remitirse al Ministerio Público para la correspondiente adecuación a las nuevas normas.

**Esto significa trasladar a la Fiscalía, toda la carga procesal penal existente en el Poder Judicial, la cual, como es de público conocimiento es muy elevada y para su atención, dicha institución, ni siquiera ha contado con los recursos humanos y logísticos necesarios y menos aun los tiene el Ministerio Público.**

El traslado de expediente o procesos, a su vez, obliga al Ministerio Público a actuar dentro de plazos procesales vencidos y pese a ello, a buscar en el campo, la prueba que necesita para sustentar su Teoría del Caso ante los jueces; esto independientemente, de las investigaciones en

<sup>1</sup> Cr. Espinoza Goyena, Julio.- El nuevo Código Procesal Penal: apuntes preliminares a su

EDY



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

curso dentro de sus propios despachos que de acuerdo con el Nuevo Código Procesal Penal, deben conducir y dirigir desde la etapa preliminar, cuyo número también es considerable.”

Por esta razón, el Ministerio Público considera que se debe seguir la legislación comparada y optimizar los resultados de la reforma, modificando el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 958, en el sentido que los procesos iniciados antes de la vigencia del Código Procesal Penal, continúen su trámite conforme a la legislación anterior.

En igual parecer, el Proyecto N° 935/2006-CR refiere que la experiencia de adecuación en el Distrito Judicial de Huaura:

El Legislador del Decreto Legislativo N° 958 y de las normas de adecuación, no ha tenido en cuenta la experiencia comparada de otros países que han puesto en vigencia el nuevo Modelo Acusatorio, y por ello ha incorporado una de las primeras formas de liquidación de la carga antigua, que generó muchos problemas y retardó innecesariamente la consolidación de las nuevas prácticas. En las experiencias mas recientes, de Chile y Colombia ha quedado establecido que la mejor forma de liquidar la carga antigua y consolidar las nuevas prácticas es a través de la división a dos aguas de la carga nueva de la carga antigua, con jueces para ver con exclusividad los casos nuevos con el nuevo Código Procesal Penal y con jueces liquidadores que concluyen los procesos antiguos con el viejo Código. A ello hay que agregar, que los jueces liquidadores deberán incorporar todos los instrumentos normativos del nuevo Código Procesal Penal que sean útiles para acelerar la liquidación.

En ese sentido, y como ya habíamos adelantado se propone dejar sin efecto el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 958, a fin de establecer dos medios para el tránsito procesal: el primero, con operadores para los procesos ya iniciados, el otro, con operadores para los procesos que se inicien.

De la misma forma, el Poder Ejecutivo ha presentado una iniciativa sobre el mismo tema. Y quizás el aspecto más importante de esta propuesta no sea el tema de delimitar las vías para una correcta adecuación del nuevo modelo, sino esencialmente la concertación con que viene la misma, ya que tal como se refiere en la Exposición de



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

Motivos, la propuesta es fruto del acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial y el Ministerio Público:

De otro lado, hay que recordar que el nuevo Código Procesal Penal está inspirado en los principios de oralidad, publicidad y contradicción del modelo acusatorio que resulta opuesto a la regulación establecida en el Código de Procedimientos Penales, basado en un modelo inquisitivo en el que impera la escritura.

En consecuencia, no tiene coherencia jurídica la aplicación de dos modelos procesales con principios, naturalezas y fundamentos sumamente distintos, en los casos que se sometan a la fórmula establecida en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958; más aún, si se quiere garantizar la adecuada aplicación del nuevo modelo procesal penal, y si se tiene en cuenta que la complejidad de lo dispuesto en el referido artículo es más costosa y menos eficiente para el Sistema de Justicia Penal.

Al respecto, cabe acotar que es coherente lo señalado por el profesor Binder, al precisar que *"...cuando decimos que se trata de dejar atrás el modelo inquisitorial y comenzar a desarrollar un nuevo modelo acusatorio o adversarial de justicia penal, lo que decimos es que desde el primer día de la entrada en vigencia, cuando comienza el proceso de implementación, se debe tratar de que los operadores respeten las reglas básicas de funcionamiento del sistema adversarial y que afronten el duelo de prácticas de tal modo que el sistema de justicia penal evolucione hacia las formas adversariales."*

En virtud de ello, el Ministerio de Justicia, previa coordinación con el Ministerio Público y el Poder Judicial, **ha considerado formular para su tramitación con carácter de urgencia**, una propuesta legislativa alternativa al proyecto de Ley N° 935/2006-CR, presentada por la célula parlamentaria aprista, recogiendo la esencia de dicha propuesta, y precisando con una adecuada sistematización legislativa, la adecuación de denuncias y conclusión de los procesos en la etapa de investigación para la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal; es decir, **se elimina la fórmula transitoria de adecuación del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958.**

Además no se ha considerado pertinente incluir en la presente iniciativa legislativa la referencia hecha por el citado proyecto respecto a *"incorporar los mecanismos de celeridad procesal previstos en el nuevo Código Procesal Penal para facilitar su pronta liquidación"* dado que al no identificarse éstos, podría generarse confusión entre los operadores jurídicos, máxime que se estaría nuevamente mezclando dos modelos distintos; sin perjuicio de presentarse oportunamente, otra iniciativa legislativa que contemple la modificación de algunos artículos del Código de Procedimientos Penales, que permitan mecanismos de celeridad para la conclusión o liquidación de los procesos iniciados con la antigua normativa.



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

En consecuencia, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos considera atendible esta propuesta por los considerando expuestos y recoge en su integridad la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo.

## **VI. CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-CR, 935/2006-CR y 1083/2006-CR, con el siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

#### **Artículo 1°.- Modificación del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958**

Modifíquese el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, de acuerdo al texto siguiente:

#### **Artículo 18°.- Adecuación de denuncias y conclusión de procesos en etapa de investigación**

18.1 Corresponde al Poder Judicial y al Ministerio Público implementar una organización de despacho fiscal y judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de la carga cero, es decir, con jueces y fiscales dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal y conforme al modelo antiguo.

18.2 Las denuncias que al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal se encuentren en el Ministerio Público, pendientes de calificar o en investigación preliminar se adecuarán a sus disposiciones. Asimismo, las denuncias



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

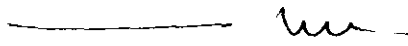
formalizadas por el Fiscal Provincial que aún no han sido calificadas por el Juez serán devueltas a la Fiscalía a efecto de que se adecuen a las normas de este nuevo Código.

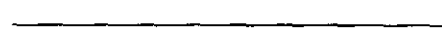
18.3 Los procesos penales en etapa de investigación iniciados antes de entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal serán asumidos por los jueces y fiscales que se designen por el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, para la conclusión progresiva de éstos, bajo las normas del Código de Procedimientos Penales.”

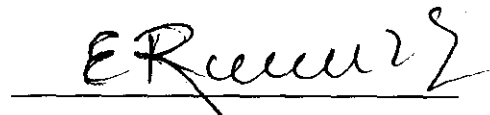
Artículo 2°.- Vigencia

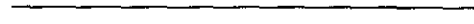
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sala de Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a los 27 días del mes de marzo de 2007.

  
**RAÚL CASTRO STAGNARO**  
Presidente (UN)

  
**FREDY OTÁROLA PEÑARANDA**  
Vicepresidente (UPP)

  
**ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA**  
Secretario (PAP)

  
**VÍCTOR MAYORGA MIRANDA (UPP)**

  
**ALDO ESTRADA CHOQUE (UPP)**



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N°s. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18° del Dec. Leg. N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

*ABSTENCIÓN*

**CAYO GALINDO SANDOVAL (UPP)**

**JUANA HUANCHAUARI PÁUCAR (UPP)**

**JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP)**

**MAURICIO MULDER BEDOYA (PAP)**

*Tula Benites Vásquez*

**TULA BENITES VÁSQUEZ (PAP)**

**ELSA CANCHAYA SÁNCHEZ (UN)**

**VÍCTOR SOUSA HUANAMBAL (AF)**

**SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI (AF)**

**ROSARIO SASIETA MORALES (AP)**

**MIEMBROS ACCESITARIOS:**

**JOSE VEGA ANTONIO (UPP)**

**MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA ACOSTA ZÁRATE (UPP)**

**MIEMBRO ACCESITARIO**





*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, recaído en los Proyectos de Ley N<sup>os</sup>. 166/2006-MP, 935/2006-CR y 1083/2006-PE que propone modificar el artículo 18<sup>o</sup> del Dec. Leg. N<sup>o</sup> 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, referente a la Adecuación de Denuncias y Liquidación de Procesos en etapa de investigación.

---

**HILARIA SUPA HUAMAN (UPP)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**LUIS FALLA LA MADRID (PAP)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**GUIDO LOMBARDI ELIAS (UN)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**ALEJANDRO REBAZA MARTELL (PAP)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**YONHY LESCANO ANCIETA (AP)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**CECILIA CHACON DEVETTORI (AF)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**ROLANDO REÁTEGUI FLORES (AF)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

---

**EDGARD REYMUNDO MERCADO (UPP)**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
ASISTENCIA

Vigésima Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2006-2007

martes 27 de marzo de 2007

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" Hora: 15:00 pm.

RAÚL CASTRO STAGNARO  
Presidente (UN)

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Vicepresidente (UPP)

ELÍAS RODRÍGUEZ ZA VALETA  
Secretario (PAP)

VÍCTOR MAYORGA MIRANDA (UPP)

ALDO ESTRADA CHOQUE (UPP)

CAYO CÉSAR GALINDO SANDOVAL (NUPP)

JUANA HUANCAHUARI PAUCAR (UPP)



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

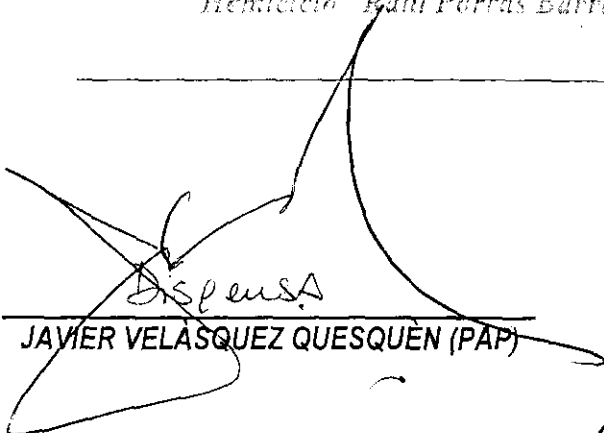
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
ASISTENCIA

Vigésima Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2006-2007

martes 27 de marzo de 2007

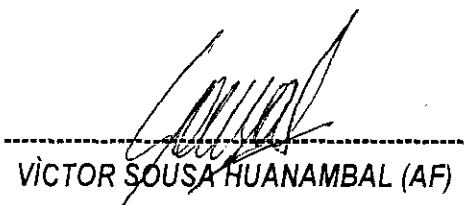
Hemiciclo "Raúl Porras Barrónchea" Hora: 15:00 pm.

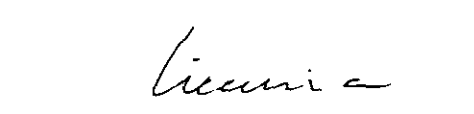
  
Dispensa  
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP)

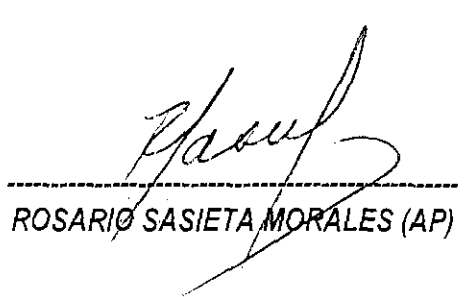
  
MAURICIO MULDER BEDOYA (PAP)

  
TULA BENITES VÁSQUEZ (PAP)

  
ELSA CANCHAYA SÁNCHEZ (UN)

  
VÍCTOR SOUSA HUANAMBAL (AF)

  
SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI (AF)

  
ROSARIO SASIETA MORALES (AP)



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
ASISTENCIA

Vigésima Sesión Ordinaria  
Período Anual de Sesiones 2006-2007  
martes 27 de marzo de 2007  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" Hora: 15:00 pm.

ACCESITARIOS:

EDGARD REYMUNDO MERCADO (UPP)

JOSÉ VEGA ANTONIO (NUPP)

MARTHA ACOSTA ZARATE (NUPP)

HILARIA SUPA HUAMAN (NUPP)

LUIS FALLA LA MADRID (PAP)

GUIDOLOMBARDI ELIAS (UN)

YONHY LESCANO ANCIETA (AP)

CECILIA CHACON DEVETTORI (AF)

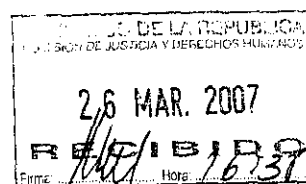
ROLANDO REATEGUI FLORES (AF)

ALEJANDRO REBAZA MARTELL (APRA)



*Congreso de la República*

**"Año del Deber Ciudadano"**



**Oficio N° 268-2006-2007-AECH/CR**

*Lima, 26 de marzo de 2007*

**Señor Dr.**

**RAUL CASTRO STAGNARO**

***Presidente de la Comisión de la Comisión de  
Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República  
Presente.-***

**Asunto:** *Solicita licencia por motivo de salud.*

*De mi especial consideración:*

*Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Congresista Dr. Aldo Estrada Choque, con la finalidad de solicitarle se sirva dispensar su inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, convocada para el día martes 27 de marzo del año en curso, a las 3:00 p.m., en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"; por encontrarse delicado de salud en la ciudad del Cusco.*

*Licencia*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi estima y consideración personal.*

*Atentamente;*

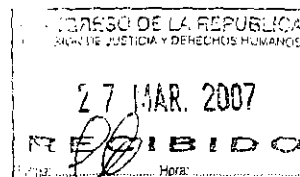


**AUGUSTO ABELLO DÁVILA**

***asesor del Despacho del Congresista  
Aldo Estrada Choque***



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”**

Lima, 27 de marzo de 2007

Carta N° 181-2007-CR-DC-SFF

Señor Congresista

**RAUL CASTRO STAGNARO**

Presidente de la Comisión de Justicia y

Derechos Humanos

Presente.

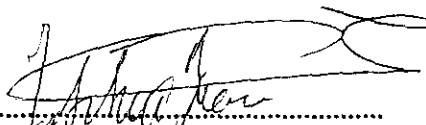
De mi mayor consideración:

Por especial encargo del congresista Santiago Fujimori Fujimori, tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle se sirva dispensar su asistencia a la sesión conjunta con la Comisión de Constitución y Reglamento prevista para el día de hoy 27 de marzo del presente año, por encontrarse bajo descanso por prescripción médica.

*licencia*

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
.....  
**Dr. Javier Yong Taira**  
Asesor



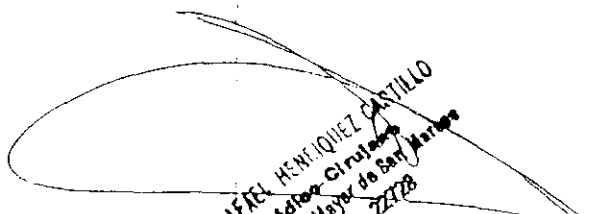
GRESO DE LA REPUBLICA

## CERTIFICADO MÉDICO

EL MEDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL SR. CONGRESISTA  
**FUJIMORI FUJIMORI SANTIAGO**, PRESENTA UN CUADRO  
CLINICO DE A09.X, POR LO QUE SE LE INDICA DESCANSO MEDICO,  
POR 48 HORAS A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS DEL DÍA DE HOY.

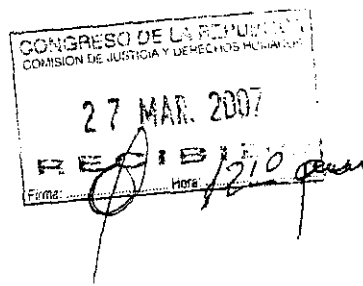
SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA LOS TRAMITES PERTINENTES.

LIMA, 26 DE MARZO DE 2007.

  
Dr. RAFAEL HENRIQUEZ CASTILLO  
Médico Cirujano  
Universidad Mayor de San Marcos  
CMP - 24728



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**OFICIO No. 0136-2007-JAHP/CR**

Lima, 27 de marzo de 2007

Señor

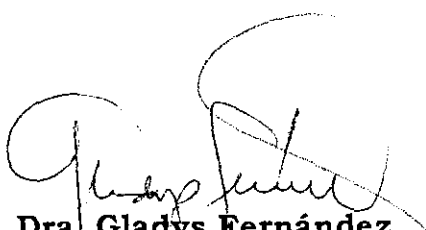
**RAUL CASTRO STAGNARO**  
**Presidente de la Comisión de**  
**Justicia y Derechos Humanos**  
Presente

De mi especial consideración:

Por especial encargo de la Señora Congresista Juana Huancahuari, le hago llegar sus cordiales saludos y comunico que, por encontrarse fuera de la capital, en la ciudad de Ayacucho llevando a cabo las Audiencias Programadas de la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz, no podrá asistir a las sesiones previstas para el día de hoy, a las 10.00 am Sesión Conjunta con la Comisión de Constitución y a las 3.00 pm, Sesión Ordinaria de la Comisión de Vuestra Presidencia.

Ruego a Ud. tenerlo presente y tramitar lo pertinente.

Muy atentamente,

  
**Dra. Gladys Fernández**  
**Asesora**  
**Ing° Juana Huancahuari Paucar**  
**Congresista de la República**